

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali sírvase proveer. Santiago de Cali, Ocho de Mayo de Dos Mil Veinticuatro

ANDRES RICARDO DUCLECQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 794

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUZ ELENA ASPRILLA AGUILAR
DEMANDADO	UNIDAD RESIDENCIAL ALHAMBRA IV ETAPA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-430

Santiago de Cali, Ocho de Mayo de Dos Mil Veinticuatro

En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No. 56 del 20/02/2024 que **REVOCÓ LOS NUMERALES PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO** del Auto Interlocutorio No. 349 del 23/02/2022 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Dado lo anterior se procede a declarar notificada por conducta concluyente a la parte demandada y se habilita el término procesal pertinente para que ejerza su derecho de defensa.

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en Sentencia No. 56 del 20/02/2024 (Cdo 2.).

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, habilitándole el término de la ley para el traslado.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza.,


YENNY LORENA DROBO LUNA

*** ZVM ***

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ	
HOY:	ESTADO No.
Secretario	